



Las dietas e indemnizaciones por traslado fuera de la localidad del Presidente y miembros de la Corporación, en caso de comisiones de servicios o gestiones oficiales, tendrán como límite máximo las reguladas en el RD 462/2002 y Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las dietas e indemnizaciones por gastos de viaje, asistencias y traslados asignadas a los funcionarios, laborales y eventuales se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio y conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de disposiciones vigentes de Régimen Local aprobado RDL 781/1986, de 18 de abril.

La tramitación de estas solicitudes requerirá la presentación del modelo que disponga el área de Personal, y en todo caso, especificar fecha, motivo, y destino. Dicho documento, previamente autorizado por el responsable del área, será remitido al área de personal para su inclusión en la nómina del mes correspondiente.

BASE 31ª. Normas especiales sobre subvenciones.

1. Este Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a Entidades o particulares, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora Subvenciones del Municipio de Alhaurín el Grande.

Se considera subvención toda disposición dineraria realizada por la administración local, a favor de las personas públicas o privadas, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En ningún caso las subvenciones podrán responder a criterios de mera liberalidad.





2. La modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, pudiéndose de forma excepcional y limitada a razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, concederse de forma directa en los supuestos establecidos en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones será el regulado en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande en tanto no se oponga a lo dispuesto por la Ley General de Subvenciones, estando en lo no previsto o regulado por aquella a lo dispuesto en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva deberán cumplir los principios de publicidad, igualdad, libre concurrencia y objetividad.

5. Las subvenciones nominativas incluidas en las presentes bases se canalizarán a través de convenios o acuerdos en los que se establezcan los requisitos de su concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente base en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que se pretende subvencionar.

6. El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas incluidas en las presentes Bases será el siguiente:

1º. El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud del interesado, que deberá presentarse en el Registro de este Ayuntamiento durante el primer semestre del ejercicio (**hasta 30 de junio**), con el contenido y documentación adjunta siguiente:

- a) Modelo de Solicitud establecido al efecto .
- b) Memoria detallada con la descripción de las acciones que se proyectan realizar o se hayan realizado, y los efectos que de ellas se derivaran en beneficio del municipio.
- c) Presupuesto detallado de las acciones y/o adquisiciones realizadas o que procediera realizar.
- d) Plazo de ejecución de la actividad (en todo caso comprenderán actividades realizadas o a realizar a lo largo del ejercicio en que esté prevista la subvención).





e) Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido ayudas, con idéntica o similar finalidad de otras Administraciones, Instituciones, o Corporaciones.

f) En caso de tratarse de Instituciones no lucrativas, título de constitución o estatuto de la entidad peticionaria; si se trata de una sociedad mercantil, copia de su escritura de constitución; si el peticionario es un particular, copia del D.N.I.

g) En cualquier caso, documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

h) Certificado bancario de la titularidad de la cuenta para realizar el pago.

i) Acreditación de no ser deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado de la Recaudación Municipal.

j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones establecidas en la LGS.

2º. Una vez remitidas las solicitudes y verificados los documentos necesarios para instruir el procedimiento, previa fiscalización de la Intervención Municipal y a propuesta del Concejal Delegado del área gestora, se elevará acuerdo para su aprobación al órgano competente, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

3º. El otorgamiento de la subvención viene condicionado al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como a las que seguidamente se señalan:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por este Ayuntamiento (ejemplares de programas, carteles, convocatoria de actividades, etc.).
- Presentar en el registro de entrada de este Ayuntamiento los documentos acreditativos de la justificación de la subvención dentro





del plazo.

- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la concesión, y en los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

4º. El abono de la subvención nominativa se realizará de conformidad con el artículo 18.3 de la Ordenanza Reguladora de la siguiente forma:

- 75 % en el momento de la concesión de la subvención.
- 25% una vez cumplimentado y aprobado el trámite de justificación.

No obstante, lo anterior podrá hacerse efectivo el pago del 100% de la subvención con anterioridad a la justificación de los fondos, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, cuando así lo estime el órgano competente. Ello no eximirá de la obligación de presentar, una vez realizada la acción la documentación justificativa. Su incumplimiento en el plazo legal, determinará el inmediato reintegro de la cantidad entregada.

5º. Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente la aplicación dada a la misma en el plazo de 6 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.

A tal efecto se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación documental consistirá en la presentación de originales o copias autenticadas de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos realizados con cargo a la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad o período para el que se concedió.
- Contener el código o número de identificación fiscal del perceptor.
- Contener el sello y firma de la empresa suministradora.
- Las facturas han de firmarse por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Deberá aportarse el justificante de pago de los gastos subvencionables. Según lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS *"salvo disposición expresa en contrario en las bases*





reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención". Por tanto, deberá justificarse mediante documentos que acrediten fehacientemente el pago realizado (preferiblemente mediante transferencia bancaria). En ningún caso será válida la rúbrica de "pagado" escrito de forma manual en las facturas.

- Deberá aportarse los documentos acreditativos de las medidas de difusión adoptadas sobre la financiación pública recibida.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal a partir de la fecha en que debió rendir la cuenta y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

6º. Una vez remitida la documentación justificativa en el Registro del Ayuntamiento, el área gestora de la subvención nominativa procederá a informar sobre la procedencia de la aprobación de la justificación de los fondos percibidos, indicando expresamente que la subvención pública ha cumplido la finalidad prevista para la que se concedió.

7º. Previa fiscalización de la Intervención Municipal, y a propuesta del Concejal Delegado, se elevará propuesta de acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención al órgano competente para su otorgamiento.

7. Según el artículo 6 de la Ordenanza, cuando exista dotación presupuestaria el órgano competente para otorgar las subvenciones será la Junta de Gobierno Local previa propuesta del Concejal delegado con el visto bueno de Alcaldía.

Cuando no exista dotación presupuestaria el órgano competente para su concesión será el Pleno.

8. Las subvenciones directas se registrarán, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el RD 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

9. De acuerdo con el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y conforme a la motivación recogida en la Memoria de Alcaldía, se podrán conceder de forma directa las





siguientes subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del ejercicio 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA	IMPORTE
924. 48906	Asociación taxistas Alhaurín el Grande	2.400
924. 49807	Asociación periodistas deportivos de Málaga	2.000
924. 48908	Fundación Antonio Gala	18.000
924. 48909	Asociación de empresarios "Fedelhorce"	40.000

10. Concesión de ayudas a deportistas para pruebas de carácter oficial.

Siempre que exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente, se podrá contraer gasto para la concesión de ayudas a deportistas que fueran a celebrar pruebas de carácter oficial (nacional o internacional) fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para gastos de desplazamiento y/o estancia, a solicitud del interesado, previo informe de Técnico del Área de Deportes, que valore la trayectoria deportiva y personal del deportista, la dificultad económica para la asistencia a dicho evento y la trascendencia del mismo.

Se podrán solicitar en cualquier momento del ejercicio, con fecha límite hasta el 30 de septiembre.

Las solicitudes se tramitarán por estricto orden de registro de entrada hasta el límite del crédito presupuestado, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el RD 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

11. Cuotas a Instituciones sin fines de lucro

Con motivo de la participación del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande en las siguientes entidades sin fines de lucro, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48904 se podrá contraer el gasto correspondiente para el abono de las cuotas anuales con las siguientes instituciones sin fines de lucro, una vez remitido a este Ayuntamiento la correspondiente notificación de la citada cuota:

- UNICEF: 1.200,00 €

BASE 32ª. Concesión de premios culturales, deportivos y festivos.

1. La concesión de premios por parte de este Excmo. Ayuntamiento

